

Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs

Acta: 03
FECHA: 8 de agosto de 2012
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
GUILLERMO L. BERRIO G.	CROWE HORWATH CO.	ASEGURADOR
J. RÓBINSON LONDOÑO MENESES	COMFABOY	PREPARADOR
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
ADOLFO SCHEEL	GHL HOTELES	PREPARADOR
LERCY DEL C. HERNÁNDEZ LLORENTE	ANATO	USUARIO
JOSÉ A. GÓMEZ C.	ANATO	USUARIO
GLORIA STELLA BAQUERO GRACIA	MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
IBETH LEÓN	FEDECAJAS	USUARIO
GABRIELA GALLEGO HENAO	ASOCAJAS	USUARIO
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBAÑEZ B.	ANALFE	USUARIO
JORGE SUÁREZ TIRADO	ASFACOP	USUARIO
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARMEN NUBIA ORTEGA GARCIA	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUAREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
YEBRAIL HERRERA D.	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
ORLANDO JOVEN CUELLAR	SUPERSUBSIDIO	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
BEATRIZ EUGENIA FRANCO	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD

Asistieron también los señores Jorge E. Sandoval R., Franklyn Aranguren D. de la firma A&C Auditoria y Consultoría Empresarial, Hernán Cardozo Cuenca del sector cooperativo y Luis Eduardo Olaya como independiente.

El Presidente del Comité, Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios, da inicio a la reunión con la lectura del siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum

2. Consideración del acta anterior
3. Presentación del tema:
 Sección 10: Políticas contables
 Sección 32: Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
 A cargo de Crowe Horwath y ANDESCO
4. Análisis del tema objeto de presentación
5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes.
6. Propositiones y varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

El Dr. Bernal expresa que si bien, el tema de Normas Internacionales de Información Financiera para PyMEs es incipiente en el sector empresarial, hace un llamado a los asistentes para que por su intermedio se vincule más empresas y profesionales que quieran aportar al Comité para bien de sus objetivos. Indica que de ser necesario, se puede habilitar la participación desde otras las ciudades vía videoconferencia como puede ser desde Cali o Medellín. El Presidente manifiesta estar de acuerdo y comenta que el son bienvenidos quienes quieran venir y hacer sus aportes.

En desarrollo de este punto del orden del día, se verificó la asistencia mediante planilla suscrita por las personas mencionadas en la parte inicial de la presente acta.

2. Consideración del acta anterior

El Presidente somete a consideración del Comité, el acta No. 02 correspondiente a la reunión del 24 de julio de 2012, cuyo texto fue enviado previamente a los integrantes. El acta es aprobada por unanimidad.

3. Presentación del tema: Sección 10: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y las correcciones de errores y Sección 32: Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

El Presidente del Comité anuncia la presentación del tema correspondiente a las secciones 10 y 32 de la NIIF para PYMES asignado a la firma Crowe Horwath Co. y ANDESCO.

El Dr. Guillermo L. Berrio G., representante de la firma Crowe Horwath Co, manifiesta que la presentación fue organizada conjuntamente el Dr. Juan José Fuentes de la

Cámara Financiera de ANDESCO. Indica que la NIIF para Pymes expedida en el mes de julio de 2009 actualmente es objeto de revisión por parte del IASB. Dicha presentación es parte integrante de la presente acta y se resume como sigue:

Presenta un inventario normativo de los principales aspectos de la sección 10 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y las Correcciones de Errores del estándar internacional y así como de la legislación local. Luego se refiere al objetivo y alcance del estándar internacional y comenta algunas definiciones, afirmando que las políticas contables constituyen la carta de navegación de la empresa por lo tanto están a cargo de alta gerencia. Para mayor claridad, sugiere la creación de un glosario de términos y conceptos. En relación con los términos *relevancia* y *fiabilidad*, considera que tienen un contexto adecuado en nuestro entorno. Sobre el concepto de *uniformidad* previsto en el Decreto 2649 de 1993 comenta que bajo estándares podría tener distintos alcances en función de período, moneda funcional, políticas contables, etc.

Más adelante muestra una síntesis de los principales aspectos en cuanto a selección y aplicación de las políticas contables, hechos que constituyen y no constituyen cambios, corrección de errores de periodos anteriores, revelaciones sobre cambio en políticas, establecimiento y cambios en estimaciones contables y termina esta sección con una comparación entre la NIIF para PYMES y las NIIF completas.

Seguidamente, el Dr. Berrio pasa al análisis de la sección 32 sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Como en la sección anterior, muestra un inventario normativo bajo el marco local y el estándar internacional. Luego se refiere al objetivo y alcance del estándar, a los hechos que implican ajuste y los que no, a la hipótesis de negocio en marcha, la definición de hechos ocurridos después del periodo y fecha de autorización para la publicación. Al igual que en la sección anterior, termina con una comparación entre la NIIF para PYMES frente a las NIIF completas.

El Dr. Berrio manifiesta que el subcomité considera los siguientes impactos:

Con respecto a los **impactos tecnológicos**, expresa que debido al establecimiento de nuevos criterios contables, las empresas deberán rediseñar sus sistemas y/o procesos con el fin de poder aprobar las adquisiciones y contabilizaciones según los requerimientos de las NIIF'S para Pymes, principalmente por las asignaciones en el Valor Justo y Mediciones del deterioro de los Activos.

Sobre los **impactos financieros**, expresa que los activos y pasivos deben ajustarse respecto de los sucesos que ocurren después de la fecha de balance y que proporcionan prueba adicional para ayudar en la estimación de las cifras relacionadas con las condiciones existentes a la fecha del balance, o que indican que el supuesto negocio en marcha no es apropiado en relación con la totalidad o una parte de la empresa. Además consideran que debe ser objeto de ajuste o revelación los

370

dividendos que se declaren o se proponen, entre la fecha del balance y la aprobación de dichos estados, con respecto al período cubierto por los estados financieros

Sobre el efecto en el **Recurso Humano**, concluye que se requiere capacitación para que las entidades que apliquen la NIIF para Pymes, puedan cumplir con las nuevas necesidades contables y financieras. Igualmente, se pueden generar posibles cambios a nivel contractual con los trabajadores.

Con respecto al **impacto fiscal**, afirma que la gran mayoría de las Pymes, no tienen en cuenta para el registro contable la diferencia entre contabilidad e impuestos, por lo tanto, generalmente se preocupan de llevar la contabilidad cumpliendo con los criterios tributarios y no con los criterios que establece la normativa contable, dejando de proporcionar información de carácter relevante para los usuarios distintos al fisco. Asegura que el principal impacto fiscal radica en la obligatoriedad de reconocer el efecto de diferencias entre base financiera y base tributaria.

A continuación, el expositor se refiere a las siguientes conclusiones:

1. En la normatividad Colombiana no existe una definición de políticas, de estimaciones ni errores, por tanto no se establecen las diferencias entre estos conceptos frente a las NIIF para Pymes, todo sería nuevo pues la sección 10 define claramente este aspecto.
2. La normativa colombiana no establece parámetros generales de cómo se deben seleccionar las políticas contables dentro de las entidades. El único marco de referencia son los principios de contabilidad generalmente aceptados. La sección 10 de las NIIF para Pymes describe claramente estos parámetros.
3. En el caso de presentarse errores, la empresa deberá corregirlos de manera retrospectiva en los primeros estados financieros autorizados para emisión luego de su descubrimiento. La normativa colombiana permite realizarlos en el periodo en que se advierten.
4. En relación con la sección 32, podemos concluir que en la normatividad colombiana falta:
 - o Incluir una definición pertinente de eventos posteriores.
 - o Separación de fecha de autorización de la fecha de emisión, que permita una identificación clara de la fecha límite
 - o Requisitos mínimos de revelación de eventos posteriores que no impliquen ajustes

Posteriormente, el Dr. Berrio presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se considera importante poder contar con guías de aplicación para la implementación de las NIIF para Pymes en Colombia, pues ayudan a su

Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs
Acta No. 03 del 8 de agosto de 2012
Hoja 5 de 12

entendimiento evitando interpretaciones erradas e inadecuadas aplicaciones. Recomendamos emitir para las secciones 10 y 32 guías que ayuden a su entendimiento y aplicación.

2. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) desde la emisión de las NIIF para Pymes en julio de 2009, estableció un plan para emprender una primera revisión integral de esta Norma que le permita al IASB la evaluación de los primeros dos años de experiencias en las entidades que hayan tenido que implementarla y considerar si existe la necesidad de enmiendas. A la fecha se encuentra para comentarios del público un borrador con las primeras enmiendas, consideramos importante enviar nuestros comentarios cuyo plazo vence el 30/nov/2012 y las próximas enmiendas serían en tres años.
3. Se requieren esfuerzos importantes para modernizar las prácticas contables colombianas, de manera que se conviertan en un instrumento que facilite el acceso de nuestras entidades locales a los mercados internacionales, vemos una gran oportunidad en la aplicación de las NIIF para Pymes para lograr este objetivo.

Finalmente, el Dr. Berrio da a conocer a los asistentes las respuestas del subcomité a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, en los siguientes términos:

1. *Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

Respuesta: Se considera que tanto la sección 10 como la sección 32 de las NIIF para las Pymes **resultan eficaces y apropiadas para ser aplicadas por los entes en Colombia**, pues la primera proporciona una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros y abarca los cambios en estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores y la segunda, busca que se ajusten los estados financieros por eventos posteriores a la fecha del balance cuando provean mayor evidencia de condiciones que existían al cierre del período de reporte, situaciones que actualmente no se encuentran claramente reglamentadas en Colombia.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

Respuesta: Se considera importante **poder contar con guías de aplicación para la implementación** de las NIIF para Pymes, pues ayudan a su entendimiento evitando interpretaciones erradas e inadecuadas aplicaciones. Recomendamos emitir para las secciones 10 y 32 guías que ayuden a su entendimiento y aplicación.

3. La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?

Respuesta: Dentro del estudio que hemos realizado de la **sección 35, se considera que no se requiere excepciones adicionales.** El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) desde la emisión de las NIIF para Pymes en julio de 2009, estableció un plan para emprender una primera revisión integral de esta Norma que le permita al IASB la evaluación de los primeros dos años de experiencias de las entidades que hayan tenido que implementarla, y considerar si existen necesidades de enmiendas. A la fecha se encuentra para comentarios del público un borrador con las primeras enmiendas las cuales no contemplan cambios o ajustes a esta sección y las próximas enmiendas serían en tres años.

4. El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?

Respuesta: Se considera que **el material de apoyo existente hasta la fecha es entendible** para la interpretación adecuada de las NIIF para Pymes. Los módulos de formación emitidos por el IASB en formato PDF para la autoformación constituyen una valiosa ayuda y orientación para los entes que adoptarán estas Normas pues contienen ejemplos, anotaciones, test, diferencias con las NIIF completas que facilitan la tarea de estudio y aplicación, estas se pueden obtener en el siguiente sitio web: <http://go.ifrs.org/smetraining>.

5. Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

L7 a

- (d) la fijación de precios;*
- (e) la configuración de la plataforma informática actual;*
- (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;*
- (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y*
- (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.*

Respuesta: Se considera que luego del estudio y análisis de las secciones 10 y 32 de las NIIF para Pymes tendrían un impacto significativo en lo tratado en el literal e) anterior, pues básicamente por tratarse de normas de reportes impactan la configuración de la plataforma tecnológica de la entidades y con la opción mencionada en el punto f), pues definitivamente es fundamental la formación profesional de las personas que estarán a cargo de los procesos de implementación y sostenimiento futuro de las NIIF para Pymes en las organizaciones.

6. *En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*

Respuesta: De acuerdo con el estudio y análisis de las secciones 10 y 32 para Pymes desarrollado hasta el momento, se considera que estas dos secciones tal como se encuentran definidas, **deben ser aplicadas en Colombia sin necesidad de ser modificadas junto con las interpretaciones** y material de estudio disponible el cual encontramos adecuado.

Con lo anterior, el Dr. Berrio termina su exposición ofreciendo cualquier aclaración que requieran los participantes en la sesión.

4. Análisis del tema objeto de presentación

El Presidente agradece a los doctores Guillermo Berrio de Crowe Horwath Co. y Juan José Fuentes de ANDESCO el trabajo realizado y pregunta a los asistentes si hay algún tema de las secciones 10 y 32 que no se haya tocado y que consideren debe hacer parte de la presentación vía conclusiones, recomendaciones o respuesta a las preguntas del CTCP.

El Dr. Franklyn Aranguren Duran de la firma A&C Empresarial considera que es necesario aclarar respecto de la sección 10 el efecto retroactivo en políticas y errores y también si ello implicaría realizar la apertura de libros, pues los estándares

internacionales solamente se refieren a los reportes de los informes financieros. El Dr. Bernal de la Superintendencia de Sociedades manifiesta que bajo norma local, las entidades de supervisión pueden ordenar la rectificación de los estados financieros en los términos del artículo 40 de la Ley 222 de 1995, esto es, los de fin de ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en que fueron presentados. Agrega que en este caso, lo usual es anular los folios utilizados con posterior al cierre, anular el mismo, efectuar los ajustes requeridos y realizar nuevamente los asientos de cierre para obtener los estados financieros corregidos. Indica que bajo los parámetros del estándar internacional, se tendría que establecer el tratamiento.

El Dr. Aranguren menciona que efectivamente bajo norma internacional el énfasis es diferente y en la norma internacional lo que prima es la presentación de estados financieros. Adicionalmente, en cuanto a la sección 32, se refiere al impacto tributario en el tema de renta respecto de la reciente norma sobre retenciones de entidades financieras a nombre de agentes autoretenedores originando que para este efecto se lleve una contabilidad de caja, hecho que implica un manejo exigente para dar cumplimiento a las norma tributaria sin afectar la información contable. En el tema de los entes de supervisión, comenta que se presenta un impacto por cuanto dichos entes tienen todo regulado y ahora es totalmente diferente.

Finalmente, el Dr. Aranguren llama la atención en que si las normas deben ser aplicadas a partir del 1º de enero de 2014 deben ser expedidas en el presente año y también para que las entidades se vayan preparando para esta transición. El Dr. Ramirez manifiesta que varios de estos temas se pueden incluir como respuestas en el documento de presentación, excepto el tema de las fechas, que no es objeto de debate en este comité.

El Dr. Berrio indica que lo relacionado con tema tributario será analizado cuando se analice la sección 29 de la NIIF para Pymes, teniendo en cuenta la normatividad tributaria. Sobre la apertura de libros coincide con lo expresado por el representante de la Superintendencia en el sentido de que existe normatividad local, pero afirma que este tratamiento debe dejarse absolutamente claro bajo norma internacional acogidos a las normas técnicas apropiadas para la reemisión de la información financiera.

También aclara que el balance de apertura está previsto para el primero de enero de 2014 con el cual se inicia el periodo de transición en donde se aplica la norma local y en forma paralela el estándar internacional y para el año 2015 ya se hace obligatorio la NIIF para Pymes .

El presidente propone analizar las respuestas al CTCP para que quien tenga observaciones las presente. El Dr. Ramirez somete a consideración la respuesta a la pregunta 1. El Dr. Yebrail Herrera de la Superintendencia de Economía Solidaria comenta que cuando se definen las políticas en las pymes se deben acoger a lo previsto en la sección correspondiente, después debe recurrir al tratamiento establecido para activos, pasivos, ingresos y gastos y luego debe consultar las NIIF

EJ
A

completas, por lo tanto considera que está muy abierto. El presidente afirma que las políticas se deben elegir en la empresa atendiendo lo previsto en las normas específicas de cada elemento de los estados financieros, por lo tanto, no se puede considerar que esté muy abierto. Además menciona que con el contenido de los párrafos 2, 5 y 10.6 se hacen precisiones por lo tanto no está al azar la elección de las políticas contables.

El Dr. Jorge Suárez de ASFACOP precisa respecto de la sección 10, que el gerente elige la política contable a partir de su juicio de valor, siempre y cuando la información sea fiable, relevante y comparable con criterios homogéneos, pero le preocupa la palabra *juicio*, lo cual desde el punto de vista de las ciencias sociales está asociada al subjetivismo, lo que conlleva a diversas interpretaciones. Agrega que estudios desde una perspectiva anglosajona y netamente académica, cuando existe *gestión de beneficios*, presentándose la posibilidad de recurrir en materia contable a diferentes alternativas y teniendo en cuenta que los gerentes que deben rendir cuentas a las juntas directivas y asambleas, esto puede influir en la elección de las políticas y considera que el reto es para el CTCP lograr la presentación de información financiera homogénea y comparable, frente a una amplia gama de alternativas.

En presidente comenta que efectivamente las normas internacionales no buscan que todos hagan lo mismo y que a todos les de el mismo resultado, y es por eso que el IASB está buscando reducir las diferentes opciones pero no cerrarlas a una opción. Cita el ejemplo de dos compañías que por más parecidas que sean pero por asuntos de mercado adopten políticas contables diferentes, no obtendrán el mismo resultado, pues cada empresa es independiente de otra y como las personas naturales, una es diferente de otra por más que se parezcan y el consejo no puede ir más allá de lo que establecen las normas internacionales a menos que sea ineficaz o impracticable.

El Dr. Suárez comenta que si hay cambio de gerente y el nuevo tiene una filosofía totalmente diferente, podría presentarse un cambio en la política contable por lo tanto se debe definir el momento en que entra a regir la nueva política. El Dr. Ramírez contesta que precisamente eso lo resuelve el literal b del párrafo 10.8 del estándar en donde se indica que el cambio se requiere para entregar información más relevante y es al auditor a quien le corresponde establecer si efectivamente eso es cierto, pero no hay duda que se presenten diferentes criterios.

El Dr. Guillermo Berrio manifiesta que si bien se requieren las guías de aplicación, se debe tener en cuenta que las normas se aplican en su integridad, por lo tanto, no es tan abierto pues la gerencia tiene que aplicar la norma en su integridad y la sección 2 es clara en darle todos los lineamientos a la gerencia para definir los principios contables, por lo tanto no es tan abierta la elección de las políticas contables.

El Dr. Aranguren expresa que precisamente por ello es que el tema de revelaciones es mucho más amplio y detallado para que el usuario de la información tenga los

elementos de juicio necesarios para analizar la entidad y donde los auditores juegan un papel muy importante.

El Dr. Ramirez da lectura a la pregunta 2 y a su respectiva respuesta, sobre la necesidad de contar con guías de aplicación y pregunta si hay comentarios al respecto.

El Dr. Carlos Bernal de Superintendencia de Sociedades comenta que precisamente el artículo 10 de la Ley 1314 faculta a las entidades de supervisión para emitir guías e interpretaciones, pero que éstas deben seguir los parámetros del CTCP y las normas de contabilidad aplicables. Sin embargo, considera que se debe establecer con claridad cuáles serían las limitaciones, por cuanto las empresas recurren en primer a sus supervisores para obtener aclaraciones sobre las dudas que se le presentan en la aplicación de las normas. El presidente aclara que la pregunta es, si se requieren las guías adicionales sugeridas por parte del CTCP a los ministerios. El Dr. Bernal comenta que precisamente se debe definir el tema y alcance de unas y otras.

El Consejero Gustavo Serrano del CTCP indica que la Ley 1314 de 2009 da facultades a los ministerios de expedir guías de tipo general, pero también le da facultades a las entidades de supervisión para expedir guías específicas para sus vigilados y llama la atención que en los Estados Unidos se basan en reglas, en tanto que las NIIF emitidas o por IASB se basan en principios, dando libertad a las empresas para definir ciertos aspectos como políticas, por lo tanto considera que la expedición de reglas o demasiadas guías podría impedir este propósito.

El Dr. Gustavo Murcia de la Organización Sanitas comenta que esas guías deberían aclarar si la aplicación es retroactiva o prospectiva con respecto a errores, estimaciones y cambios en las políticas contables, pues hay dos corrientes, una que la norma establece la corrección de los libros oficiales y de la contabilidad como tal y la otra, que las correcciones se hacen sobre el último periodo el cual se informa haciendo las revelaciones sobre el efecto comparativo del cambio. Agrega que se requiere una aclaración específica sobre la fecha de emisión y el responsable de la autorización de los estados financieros, pues, es muy diferente en donde existe una asamblea de socios o una junta directiva, de aquella compañía en donde la cabeza es únicamente el gerente, en donde los tiempos de publicidad de estados financieros podrían ser diferentes. El presidente considera como conclusión recomendar que las correcciones de errores no se realicen en libros de contabilidad y la otra es recomendar la definición de la fecha de emisión de los estados financieros.

El Dr. Bernal aclara que el CTCP está constituyendo el denominado Comité Técnico Documental que precisamente tratará el tema de documentos, soportes, libros y emisión de estados financieros. El Presidente indica que de todas maneras se debe enviar las recomendaciones al CTCP para que establezca la fecha de autorización de estados financieros.



Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMES
Acta No. 03 del 8 de agosto de 2012
Hoja 11 de 12

El Dr. Ramirez somete a consideración la respuesta a la pregunta 3, sobre si en la aplicación de la sección 35 específicamente se requieren excepciones adicionales. No hay observaciones al respecto.

Luego pasa a revisar la respuesta de la pregunta 4 relacionada con el material de apoyo. El Comité determina que hay bastante material, inclusive las secciones tienen documentos de entrenamiento, por lo tanto está de acuerdo con la respuesta.

Con relación a la pregunta 5, el presidente indica que la respuesta está referida a la cuantificación de los impactos sobre la formulación de las políticas corrección de errores. El Dr. Guillermo Berrio aclara que los impactos se indican en la presentación, especialmente desde el punto de vista operativo, financiero, de recursos humanos, capacitación por lo tanto considera remitirnos a lo consignado en el documento. El presidente expresa que el mayor impacto está en el tema de las revelaciones, en especial a los temas de las políticas contables.

Sobre la pregunta número 6, el Comité manifiesta estar de acuerdo con la respuesta del subcomité.

El presidente pregunta si hay algún aspecto adicional que se considere debe ser incluido en el documento. La Dra. Lercy Hernández de ANATO manifiesta que existen gran cantidad de pymes que no tienen la capacidad económica de contratar asesores en materia de NIIF para Pymes y agrega que en muchas compañías, la administración le traslada la responsabilidad al área contable. El presidente comenta que precisamente es el tema de Pymes, en el que el IASB está muy ocupado, preparando módulos con ejemplos de aplicación y además revisando la norma expedida.

El Dr. Ramirez somete a consideración del Comité las conclusiones del documento. El Comité está de acuerdo con las conclusiones 1 y 2 antes transcritas.

Con respecto a la conclusión número 3, el presidente manifiesta que revisando el texto pareciera que existe una contradicción entre la norma colombiana y el estándar internacional y a su juicio no la hay. No obstante, comenta que la norma local no es clara en cuanto a la reemisión de estados financieros. El Dr. Bernal indica que en Colombia cuando se certifican y dictaminan estados financieros se presume que las cifras son tomadas fielmente de los libros principales y existen sanciones cuando los mismos contadores certifican o dictaminan estados financieros con corte a una misma fecha y cifras diferentes sin justificación. El presidente indica que precisamente esa es una de las cosas que deben cambiar, pues a la norma internacional le interesa la información a los usuarios. El Dr. Jaime Suárez de la Superintendencia Puertos y Transporte manifiesta que es importante que la información se elabore con base en libros, pues si no es así, se presentaría muchas dificultades para tener coherencia entre los estados financieros y los saldos de los libros de contabilidad.

El Comité imparte su aceptación al la conclusión número 4.

El Dr. Ramirez se refiere a las recomendaciones contenidas en el documento de presentación. El comité manifiesta estar de acuerdo con estas recomendaciones. El presidente da por concluido este punto del orden del día.

5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes

El presidente comenta que la próxima reunión se llevará a cabo el 15 de agosto y corresponde a las secciones 13, 16 y 17 a cargo de Organización Sanitas Internacional. Agrega que para el 29 de agosto se encuentra programada la exposición de las secciones 18, 20 y 27 a cargo de ANDESCO y Crowe Horwath.

El presidente solicita la postulación para analizar las secciones 11, 12 y 25 prevista para el día 12 de septiembre de 2012. El Dr. Franklyn Aranguren acepta el ofrecimiento para realizar coordinar el subcomité.

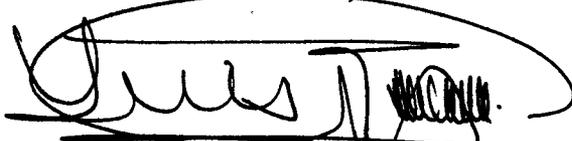
El Dr. Ramirez solicita la postulación para estudiar las secciones 9 y 19 para el día 26 de septiembre. El Dr. Jorge Suárez de ASFACOP acepta el encargo de la coordinación del subcomité.

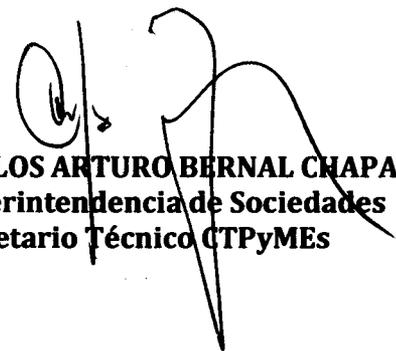
6. Proposiciones y varios.

La Secretaria Técnica solicita a los responsables de los temas enviar los documentos con dos días de antelación para distribuirlos entre los integrantes del comité con antelación a al reunión.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 11:50 a.m. del día 8 de agosto de 2012.

Para constancia firman,


LUIS HUMBERO RAMIREZ BARRIOS
Presidente CTPyMEs


CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Superintendencia de Sociedades
Secretario Técnico CTPyMEs